

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 29 DE AGOSTO DE 1962

Nº 14.704

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Personería Jurídica

Resoluciones Nos. 54 de 6 y 55 de 14 de agosto de 1962, por las cuales se reconocen personería jurídica.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 156 de 26 y 158 de 27 de julio de 1962, por los cuales se abren unos créditos suplementales.
Decreto Nº 160 de 27 de julio de 1962, por el cual se da una autorización.

Dirección de Asuntos Financieros

Resolución Nº 210 de 16 de julio de 1962, por la cual se pone un lote de terreno a disposición de un Ministro.

Dirección de Tierras Baldías

Resolución Nº 766 de 14 de agosto de 1962, por el cual se toma una disposición.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad

Resolución Nº 293 de 26 de julio de 1962, por el cual se autoriza una cuota de importación.

Banco Nacional de Panamá.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 54. Panamá, 6 de agosto de 1962.

El Licenciado Francisco Lcaiza Mola, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-74-465, debidamente autorizado por el señor Antonio José Sucre Calvo, con cédula de identidad personal No. 2-AV-2-420 y Presidente de la "Sociedad de Empleados del Instituto de Recursos Hidráulicos y de Electrificación (SEIRHE)", ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda la Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1) Copia del acta de fundación;
- 2) Copia del acta de aprobación de estatutos;
- 3) Copia de los estatutos. Lista de los miembros.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos y que sus objetivos principales son unir a los empleados del IRHE manteniendo entre ellos sentimientos de fraternidad y colaboración; estimular el ahorro entre sus miembros y facilitar ayuda económica en forma de préstamos a intereses módicos a sus asociados.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Sociedad de Empleados del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (SEIRHE)", fundada en la ciudad de Panamá el día 26 de enero de 1962 y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que esta personería no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda reforma posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 55.—Panamá, 14 de agosto de 1962

El Licenciado José Antonio Molino, portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-14-563, debidamente autorizado por el señor Edward Francis O'Connor, portador de la cédula No. E-8-18295 y Presidente de la entidad denominada "Asociación Panameña de Agencias de Viajes y Turismo (APAVIT)", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda la Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1) Copia del acta de fundación, durante la cual también se aprobaron los estatutos;
- 2) Copia de los estatutos;
- 3) Lista de los socios y directores;
- 4) Copia del acta de la reunión efectuada el día 10 de marzo de 1962, durante la cual se eligió la Junta Directiva para el año de 1962.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna especie y que sus objetivos principales son contribuir al desarrollo e intensificación de las corrientes de turistas y de viajes, dentro y fuera de la República; vigi-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.95.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

lar que la explotación del negocio de turismo se realice únicamente por Agentes de Viajes legalmente establecidos, de reconocida solvencia y que hagan sus operaciones dentro de la ética comercial; unir en una asociación todas las empresas relacionadas con el turismo y difundir las actividades de la asociación con el objeto de inculcar en el público confianza.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Asociación Panameña de Viajes y Turismo (APAVIT)", fundada en la ciudad de Panamá el día 31 de agosto de 1961, y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior a los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTALES****DECRETO NUMERO 156****(DE 26 DE JULIO DE 1962)**

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Cré-

dito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la suma de quince mil balboas (B/15,000.00), que se requiere para la impresión de boletos, timbres, papel sellado, edictos y avisos.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se refuerza el artículo 0600301-213, previa congelación de la misma suma en el artículo 0601402-101.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y el Contralor General de la República han informado favorablemente sobre la conveniencia y viabilidad de este Crédito.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución No. 8 de 11 de julio de 1962, aprobó el Crédito expicado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro por la suma de quince mil balboas (B/15,000.00), que se requiere para la impresión de boletos, timbres, papel sellado, edictos y avisos, imputable al artículo 0600301-213, previa congelación de la misma suma en el artículo 0601402-101.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,

Encargado del Despacho del Ministro,

ALONSO FERNANDEZ G.

DECRETO NUMERO 158**(DE 27 DE JULIO DE 1962)**

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la suma de cuatro mil doscientos balboas (B/4,200.00), necesaria para reforzar los gastos del Cuerpo Diplomático y hacer un ascenso en el Departamento de Administración y Contabilidad.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentarán una partidas median-

te la disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Aumento	Disminución
0500201-101	B/. 600.00	
0500601-201	3,600.00	
0500303-101		B/. 600.00
0500502-101		2,400.00
0500601-101		1,200.00
TOTALES	B/.4,200.00	B/.4,200.00

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República han informado favorablemente sobre la conveniencia y viabilidad de este Crédito.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución No. 13 de 11 de julio de 1962, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores por la suma de cuatro mil doscientos balboas (B/.4,200.00), necesaria para reforzar los gastos del Cuerpo Diplomático y hacer un ascenso en el Departamento de Administración y Contabilidad, mediante aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado del Despacho del Ministro,
ALONSO FERNANDEZ G.

DASE UNA AUTORIZACION

DECRETO NUMERO 160
(DE 27 DE JULIO DE 1962)

Por la cual se da una autorización en relación con la fianza solidaria de un contrato.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el Artículo 1º del Decreto Ley Nº 4 de 29 de marzo de 1962, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 4 de 29 de marzo de 1962, dice:

"Se autoriza al Órgano Ejecutivo para otorgar la fianza solidaria de la Nación en los contratos de préstamo que el Instituto de Recursos Hidráulicos y de Electrificación (IRHE)

suscribirá con entidades bancarias nacionales e internacionales hasta por la suma de seis millones (B/.6,000,000.00) de balboas o su equivalente en dólares o en cualquier otra moneda extranjera a un interés no mayor del 6% anual y por el plazo hasta de treinta (30) años bajo los demás términos y condiciones usuales en esta clase de contratos, así como para otorgar la garantía solidaria de la Nación y los bonos que emita dicho Instituto en relación con el referido contrato de préstamo".

Que la Junta Directiva del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, en Resolución Nº 48, aprobada el día 18 de julio de 1962, dice lo siguiente:

"2º Autorízase al Presidente de la Junta Directiva, Ingeniero David Samudio A. y al Director General del (IRHE.) Ingeniero Juan Alberto Morales, para negociar y firmar un empréstito hasta por cuatro millones quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$4,500,000) a un interés no mayor de 5-3/4% y plazo no menor de veinticinco (25) años, con el International Bank For Reconstruction and Development (IBRD), para ser invertidos en el proyecto de electrificación de las Provincias Centrales como gasto de moneda extranjera".

DECRETA:

Artículo 1º Otórgase la fianza solidaria de la Nación para el contrato de préstamo que se celebre entre el International Bank For Reconstruction and Development y el Instituto de Recursos Hidráulicos y de Electrificación, por la suma de cuatro millones quinientos mil (B/.4,500,000.00), o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, a un interés no mayor de 5-3/4% y por un plazo no menor de veinticinco (25) años.

Artículo 2º Autorízase al señor Augusto Guillermo Arango, Embajador de la República de Panamá, ante los Estados Unidos de Norteamérica, para que firme todos los documentos necesarios para la efectividad de la fianza solidaria mencionada en el artículo anterior.

Artículo 3º Este Decreto empezará a regir desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado del Ministerio,
ALONSO FERNANDEZ G.

PONESE A DISPOSICION DE UN MINISTERIO UN LOTE DE TERRENO

RESOLUCION NUMERO 210

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección de Asuntos Financieros.—Resolución número 210.—Panamá, 16 de julio de 1962.

Mediante Oficio Nº 529 de 28 de junio del corriente año, el señor Ministro de Educación, so-

licitó al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, que se pusiera a su disposición un lote de terreno, situado en la urbanización de Parque Lefevre de esta ciudad, que ha sido escogido para la construcción del Colegio José Dolores Moscote.

El lote de terreno mencionado es de propiedad de la Nación y forma la finca Nº 18.289, inscrita al folio 80 del tomo 440 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, situado en Parque Lefevre, dentro de las siguientes medidas y linderos: Norte, Manzana 67 y mide 150 metros Sur, calle "B" y mide 150 metros; Este, calle 16 y mide 135 metros, y Oeste, calle 15 y mide 145 metros. Superficie 21.750 metros cuadrados.

En atención a la solicitud que antecede,

SE RESUELVE:

Poner a disposición del señor Ministro de Educación el lote de terreno descrito en la parte motiva de esta Resolución, para que sea construido en él, el Colegio José Dolores Moscote, en el Parque Lefevre de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Alonso Fernández G.

TOMASE UNA DISPOSICION

RESUELTO NUMERO 766

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras.—Dirección de Tierras Baldías.—Resuelto número 766.—Panamá, 14 de agosto de 1962.

El Artículo 242 del Código Fiscal dice así:

"Las resoluciones por las cuales se adjudiquen en propiedad y en forma definitiva tierras baldías serán consultadas con el Ministerio de Hacienda y Tesoro, el cual, por conducto del funcionario encargado directamente del ramo de tierras, las aprobará, reformará o improbará dentro del término de diez días.

Se exceptúan de este requisito las resoluciones que dicte el Ministerio del Ramo de Agricultura.

Se improbará o reformará toda resolución que contenga cualquiera de las disposiciones de este Título o cuando en el expediente exista constancia plena de que afecta derechos preferentes u otros derechos adquiridos."

En atención a lo dispuesto en el Artículo anteriormente transcrito se estima conveniente que las decisiones por las cuales se adjudican a título oneroso, en propiedad y en forma definitiva tierras baldías, debe efectuarse mediante resueltos suscritos por el Ministro y Viceministro de Hacienda y Tesoro.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Las adjudicaciones en propiedad y en forma definitiva de tierras baldías, a título oneroso,

se efectuarán mediante Resueltos firmados por el Ministro y el Viceministro de Hacienda y Tesoro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Alonso Fernández G.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

**AUTORIZASE UNA CUOTA
DE IMPORTACION**

RESUELTO NUMERO 293

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 293.—Panamá, 26 de julio de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución No. 76 de 10 de mayo del año en curso expedida por la Oficina de Regulación de Precios se acoge la recomendación hecha por la Junta Directiva del Instituto de Fomento Económico a través de la Resolución No. 782, en el sentido de señalar una cuota de importación de 200 toneladas de maní descascarado para ser recibida en partidas de 100 toneladas durante los meses de abril y julio del presente año.

Que según la parte interesada en este caso la Compañía Panameña de Aceites, S. A., se hace necesario tomar las medidas del caso a fin de evitar la posible paralización de la industria, por lo que es conveniente dicha importación.

Que a todo lo anterior se agrega el hecho de que, previas investigaciones realizadas al respecto, no existe en el país maní descascarado suficiente para abastecer las necesidades de la industria nacional,

RESUELVE:

Autorizar una cuota de importación de 200 toneladas de maní descascarado destinadas a la Compañía de Aceites, S. A. La importación habrá de realizarse así: 100 toneladas mensuales durante los meses de abril y julio de 1962, y la que se llegare a efectuar será vendida a los interesados al precio oficial que señale la Oficina de Regulación de Precios.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.

BANCO NACIONAL DE PANAMA

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO A 30 DE JUNIO DE 1962

ACTIVO

caja	B/ 5,307,057.06
Bancos y Corresponsales del Exterior	2,509,191.21
Remesas en Tránsito (Sucursales)	2,753,272.32
Préstamos	
Garantía Fundaria (Bonos y Cuentas del Tesoro Nacional) ..	1,308,436.42
Garantía Fundaria (Bonos y Acciones)	1,791,053.73
Garantía Agropecuaria	1,508,995.25
Comercio y con Garantía Personal	15,078,205.20
Garantía Hipotecaria	12,375,215.21
Total de Préstamos B/	32,061,905.81
Bienes Personales	1,361,502.68
Mobiliario y Enseres	310,472.48
Valores en Cartera	624,083.17
Gastos Anticipados por Anticipado	128,723.17
Otros	204,124.03
TOTAL	B/45,260,331.93

E. Carles,
AUDITOR JEFE

PASIVO

Depósitos a la Vista	B/24,213,093.30
Depósitos a Plazo	6,391,165.90
Depósitos de Bancos y Corresponsales	4,191,676.60
Obligaciones con Bancos Extranjeros	1,103,447.00
Intereses por Pagar	90,122.00
Intereses Cobrados no Ganados	134,673.00
Fondo para Cuentas Incobrables y Dudosas	491,390.00
Cheques (Certificados y de Gerencia)	302,152.00
Otros Pasivos	B/38,423,378.00

CAPITAL

Capital	6,237,493.00
Fondo de Reserva	150,607.00
Utilidades no Repartidas	90,851.00
TOTAL	B/45,260,331.93

René Orillac,
GERENTE GENERAL

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles. AVISO DE LICITACION PUBLICA

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día diez (10) de septiembre de mil novecientos sesenta y dos (1962), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro de llantas y tubos de diferentes tamaños.

Esta licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, por lo dispuesto en los Decretos Ejecutivos Nos. 170 de 1960 y 103 de 1961, dictados por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, así como también por lo previsto en la Ley Número 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse durante las horas hábiles, en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, con oficinas, en el último piso alto del Palacio Nacional.

La licitación la presidirá el Ministro de Hacienda y Tesoro, o su representante autorizado.

Panamá, 9 de agosto de 1962.

MAX DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, Departamento de Edificaciones y Mantenimiento. AVISO DE LICITACION PUBLICA

Hasta las tres (3:00) en punto de la tarde del día diez (10) de septiembre de mil novecientos sesenta y dos (1962), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en sobre cerrado, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la "Escuela Manuel Espinosa Batista", en jurisdicción del Distrito de Panamá.

Esta licitación se regirá por lo previsto en las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, por lo previsto en los Decretos Ejecutivos Nos. 170 de 1960 y 103 de 1961, así como también por lo dispuesto en la Ley Número 63 de 11 de diciembre de 1961. Dichos Decretos fueron dictados por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Las disposiciones legales invocadas prevalecerán sobre cualquier estipulación que les sea contraria en las especificaciones respectivas.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, con oficinas en el último piso del Palacio Nacional, previo depósito por la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00) como garantía de devolución, cuya cantidad debe consignarse en cheque certificado girado a favor del "Ministerio de Obras Públicas, Depósito de Planos y Especificaciones". De esta suma será reembolsado el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva los documentos mencionados en buen estado.

La licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 9 de agosto de 1962.

MAX DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles. AVISO DE LICITACION PUBLICA

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día once (11) de septiembre de mil novecientos sesenta y dos (1962), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la

Independencia", para el suministro de dos (2) distribuidoras de asfalto y seis (6) camiones de volquete de cinco (5) yardas cúbicas de capacidad con doble tracción.

Esta licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, por lo dispuesto por los Decretos Ejecutivos Nos. 170 de 1960 y 103 de 1961, dictados por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, así como también por lo dispuesto en la Ley Número 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional.

La licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante autorizado.

Panamá, 9 de agosto de 1962.

MAX DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, Departamento de Edificaciones y Mantenimiento. AVISO DE LICITACION PUBLICA

Hasta las tres (3:00) en punto de la tarde del día once (11) de septiembre de mil novecientos sesenta y dos (1962), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la "Escuela Antonio Anguizola", en jurisdicción del Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí.

Esta licitación se regirá por lo previsto en las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y por los Decretos Ejecutivos Nos. 170 de 1960 y 103 de 1961, dictados por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, así como también por lo dispuesto en la Ley Número 63 de 11 de diciembre de 1961. Las disposiciones legales invocadas prevalecerán sobre cualquier estipulación que les sea contraria en las especificaciones respectivas.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, con oficinas en el último piso del Palacio Nacional, previo depósito por la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00) como garantía de devolución, cuya cantidad debe consignarse en cheque certificado girado a favor del "Ministerio de Obras Públicas, Depósito de Planos y Especificaciones". De esta suma será reembolsado el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva los documentos mencionados en buen estado.

La licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 9 de agosto de 1962.

MAX DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles. AVISO DE LICITACION PUBLICA

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día doce (12) de septiembre de mil novecientos sesenta y dos (1962), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministerio de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro de una paia de 3/4 de yarda cúbica y tres (3) máquinas soldadoras de 400 amperios.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, por lo establecido en los Decretos Ejecutivos Números 170 de 1960 y 103 de 1961, dictados por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, así como también por lo previsto en la Ley Número 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse durante las horas hábiles, en el Departamento de Caminos,

Aeropuertos y Muelles, con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 9 de agosto de 1962.

MAX DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS,

Departamento de Edificaciones y Mantenimiento.

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Hasta las tres (3:00) en punto de la tarde del día doce (12) de septiembre de mil novecientos sesenta y dos (1962), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en sobre cerrado, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la "Escuela de La Arena", en jurisdicción del Distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

Esta licitación se regirá por lo previsto en las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y por los Decretos Ejecutivos Números 170 de 1960 y 103 de 1961, dictados por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, así como también por lo dispuesto en la Ley Número 63 de 11 de diciembre de 1961. Las disposiciones legales invocadas prevalecerán sobre cualquier estipulación que les sea contraria en las especificaciones respectivas.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, con oficinas en el último piso del Palacio Nacional, previo depósito por la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00) como garantía de devolución, cuya cantidad debe consignarse en cheque certificado girado a favor del "Ministerio de Obras Públicas, Depósitos de Planos y Especificaciones". De esta suma será reembolsado el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva los documentos mencionados en buen estado.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 9 de agosto de 1962.

MAX DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

(Tercera publicación)

REGISTRO DE MINAS DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE CHEPO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chepo, de conformidad con las disposiciones del Código de Minas y la Ley 100 de 1941, hace constar que en el Libro de Registro de Minas de esta Alcaldía, se ha registrado la siguiente denuncia de mina de oro de aluvión presentada por el señor Eduardo Valdés, cuyas calidades constan en la solicitud, y que está concebida en los siguientes términos así:

"Señor Alcalde del Distrito de Chepo,
E. S. D.

Yo, Eduardo Valdés, varón, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal número P. E. 2-71, por medio del presente escrito comparezco ante Ud. y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minas y la Ley 100 de 1941, denuncio la existencia de una mina de oro de aluvión ubicada en ese Distrito y que se describe en el plano que se acompaña así:

Nombre: Marta Nº 1.

Descripción: Partiendo del punto 1, Latitud 9°12' + 1140 metros, Longitud 78°55' + 850 metros se sigue con rumbo Norte 56°15' Este una distancia de 100 metros hasta el punto 2, de este punto se sigue con rumbo Sur 33°45' Este una distancia de 500 metros hasta el punto 3, de este punto se sigue con rumbo Sur 56°15' Oeste una distancia de 500 metros hasta el punto 1 de partida.

Area: Cinco (5) hectáreas.

Muestra: Se acompaña muestra del mineral a que se refiere el denuncia.

Mojones y perforación: Estoy pronto a darle cumplimiento a las disposiciones legales relativas a la colocación de mojones visibles y perforación de pozo dentro del plazo estipulado por dichas disposiciones legales.

Pruebas: Se acompaña toda la documentación y pruebas de Ley.

Solicito en consecuencia, señor Alcalde, que se ordene el registro del presente denuncia de mina en el Libro respectivo con anotación de su fecha de entrada y ordene asimismo la publicación respectiva en un periódico de la Provincia y en la Gaceta Oficial.

Panamá,..... Eduardo Valdés".

A la solicitud anterior recayó el siguiente proveído:

Alcaldía del Distrito de Chepo.—Chepo, 21 de marzo de 1962.

Acógrese la anterior denuncia de mina de oro de aluvión presentada por el señor Eduardo Valdés. Se ordena su registro y publicación del registro por tres veces en un periódico de la Provincia de Panamá, una cada diez días por lo menos, y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Notifíquese.

El Alcalde del Distrito de Chepo,
CALIXTO ENRIQUE DE LEON.

El Secretario,
Juan de la Cruz Soler.

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chepo,
CERTIFICA:

Que el anterior denuncia de mina de oro de aluvión ha sido presentado a este Despacho, hoy 21 de marzo de 1962, a las 9:00 de la mañana.

CALIXTO ENRIQUE DE LEON,
Alcalde del Distrito de Chepo.

L. 94411
(Única publicación)

REGISTRO DE MINAS DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE CHEPO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chepo, de conformidad con las disposiciones del Código de Minas y la Ley 100 de 1941, hace constar que en el Libro de Registro de Minas de esta Alcaldía, se ha registrado la siguiente denuncia de mina de oro de aluvión presentada por el señor Eduardo Valdés, cuyas calidades constan en la solicitud, y que está concebida en los siguientes términos así:

"Señor Alcalde del Distrito de Chepo,
E. S. D.

Yo, Eduardo Valdés, varón, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal número P. E. 2-71, por medio del presente escrito comparezco ante Ud. y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minas y la Ley 100 de 1941, denuncio la existencia de una mina de oro de aluvión ubicada en ese Distrito y que se describe en el plano que se acompaña así:

Nombre: Marta Nº 2.

Descripción: Partiendo del punto 1, Latitud 9°12' + 500 metros, Longitud 78°55' + 55 metros se sigue con rumbo Norte 48°30' Oeste una distancia de 500 metros hasta el punto 2, de este punto se sigue con rumbo Sur 41°30' Oeste una distancia de 100 metros hasta el punto 3, de este punto se sigue con rumbo Sur 48°30' Este una distancia de 500 metros hasta el punto 4, de este punto se sigue con rumbo Norte 41°30' Este una distancia de 100 metros hasta el punto 1 de partida.

Area: Cinco (5) hectáreas.

Muestra: Se acompaña muestra del mineral a que se refiere el denuncia.

Mojones y perforación: Estoy pronto a darle cumplimiento a las disposiciones legales relativas a la colocación de mojones visibles y perforación de pozo dentro del plazo estipulado por dichas disposiciones legales.

Pruebas: Se acompaña toda la documentación y pruebas de Ley.

Solicito en consecuencia, señor Alcalde, que se ordene el registro del presente denuncia de mina en el Libro respectivo con anotación de su fecha de entrada y

ordene asimismo la publicación respectiva en un periódico de la Provincia y en la Gaceta Oficial.

Panamá, *Eduardo Valdés*.

A la solicitud anterior recayó el siguiente proveído:

Alcaldía del Distrito de Chepo.—Chepo, 21 de marzo de 1962.

Acógesse la anterior denuncia de mina de oro de aluvión presentada por el señor Eduardo Valdés. Se ordena su registro y publicación del registro por tres veces en un periódico de la Provincia de Panamá, una cada diez días por lo menos, y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Notifíquese.

El Alcalde del Distrito de Chepo.

CALIXTO ENRIQUE DE LEON.

El Secretario.

Juan de la Cruz Soler.

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chepo.

CERTIFICA:

Que el anterior denuncia de mina de oro de aluvión ha sido presentado a este Despacho, hoy 21 de marzo de 1962, a las 9:00 de la mañana.

CALIXTO ENRIQUE DE LEON,
Alcalde del Distrito de Chepo.

L. 94411

(Única publicación)

REGISTRO DE MINAS DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE CHEPO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chepo, de conformidad con las disposiciones del Código de Minas y la Ley 100 de 1941, hace constar que en el Libro de Registro de Minas de esta Alcaldía, se ha registrado la siguiente denuncia de mina de oro de aluvión presentada por el señor Eduardo Valdés, cuyas calidades constan en la solicitud, y que está concebida en los siguientes términos así:

"Señor Alcalde del Distrito de Chepo.

E. S. D.

Yo, Eduardo Valdés, varón, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal número P. E. 2-71, por medio del presente escrito comparezco ante Ud. y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minas y la Ley 100 de 1941, denuncio la existencia de una mina de oro de aluvión ubicada en ese Distrito y que se describe en el plano que se acompaña así:

Nombre: Marta Nº 3.

Descripción: Partiendo del punto 1, Latitud 9°12' + 500 metros, Longitud 78°55' + 55 metros se sigue con rumbo Sur 68°41' Este una distancia de 500 metros hasta el punto 2, de este punto se sigue con rumbo Sur 21°19' Oeste una distancia de 100 metros hasta el punto 3, de este punto se sigue con rumbo Norte 68°41' Oeste una distancia de 500 metros hasta el punto 4, de este punto se sigue con rumbo Norte 21°19' Este una distancia de 100 metros hasta el punto 1 de partida.

Area: Cinco (5) hectáreas.

Muestra: Se acompaña muestra del mineral a que se refiere el denuncia.

Mojones y perforación: Estoy pronto a darle cumplimiento a las disposiciones legales relativas a la colocación de mojones visibles y perforación de pozo dentro del plazo estipulado por dichas disposiciones legales.

Pruebas: Se acompaña toda la documentación y pruebas de Ley.

Solicito en consecuencia, señor Alcalde, que se ordene el registro del presente denuncia de mina en el Libro respectivo con anotación de su fecha de entrada y ordene asimismo la publicación respectiva en un periódico de la Provincia y en la Gaceta Oficial.

Panamá,

Eduardo Valdés.

A la solicitud anterior recayó el siguiente proveído:

Alcaldía del Distrito de Chepo.—Chepo, 21 de marzo de 1962.

Acógesse la anterior denuncia de mina de oro de aluvión presentada por el señor Eduardo Valdés. Se ordena su registro y publicación del registro por tres veces en un periódico de la Provincia de Panamá, una cada diez días por lo menos, y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Notifíquese.

El Alcalde del Distrito de Chepo,

CALIXTO ENRIQUE DE LEON.

El Secretario,

Juan de la Cruz Soler.

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chepo,

CERTIFICA:

Que el anterior denuncia de mina de oro de aluvión ha sido presentado a este Despacho, hoy 21 de marzo de 1962, a las 9:00 de la mañana.

CALIXTO ENRIQUE DE LEON,
Alcalde del Distrito de Chepo.

L. 94411

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 780, otorgada el día 17 de agosto de 1962 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 444, Folio 88, Asiento Nº 96,236 ha sido disuelta la sociedad denominada Valley Mineral & Chemical Co., S. A.

Panamá, 23 de agosto de 1962.

L. 6005.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Catalina Córdoba de Muñoz, se ha dictado auto de declaratoria de heredero cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y dos.

... Como la prueba descrita es la que exige para estos casos el Artículo 1621 del Código Judicial de conformidad con el 1624 de la misma ley, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Catalina Córdoba de Muñoz, desde el día veinticuatro (24) de abril de mil novecientos sesenta (1960), fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de terceros el señor Juan Francisco Muñoz Garzola, en su condición de cónyuge superstite; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) Raúl Gmo. López G. —Eduardo Pazmiño C., Secretario".

Por tanto se fija el presente Edicto, en lugar público de este despacho hoy treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

L. 5,882

(Segunda publicación)